



Acta del día 23. de Torre = En la Villa de Tumbilla a veinte y tres  
 día del mes de Sep.<sup>re</sup> de mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y uno, Reunidos  
 los S.<sup>os</sup> J. Comonen Ayunt.<sup>o</sup> y Junta de Sanidad en las Salas  
 Capitulares de ella, se vio un Decreto de Salud pp.<sup>ta</sup> diri-  
 jido por el Sr. Jefe Superior Político de esta Prov.<sup>o</sup>, como  
 Presid.<sup>te</sup> de la Superior de la misma: Acordaron y mand.  
 se cumpla y execute quanto en el se previene, a cuyo  
 efecto disponen y mandan: que los forasteros no vecinos, vende-  
 dores de Ropas salgan con ellas en el día de mañana  
 sin cura alguna; y los vecinos vendedores tambien de  
 Ropas las lleven en las casas de D. Niente Sanchez  
 Texero; <sup>que</sup> por todo el día de mañana se les sellaran, y  
 podran vender asi las q.<sup>as</sup> tengan en dho. sitio, y al  
 efecto se abiran y cerraran dha. Ventas de ropas  
 por la mañana q.<sup>as</sup> seran de nueve a once, y por la  
 tarde otras de q.<sup>as</sup> lo seran igualm.<sup>te</sup> de tres a cinco.  
 Y para su custodia se depositara una llave en uno de los  
 Comerciantes q.<sup>os</sup> alli tengan ropas, y otra en el Pre-  
 sid.<sup>te</sup> de la Junta, turnando en dhas. horas para pre-  
 sencias la venta uno de los S.<sup>os</sup> Vocales de dha. Junta  
 cada qual un dia, permaneciendo en dhas. horas q.<sup>as</sup> dure  
 la venta, y en dho. sitio. Asi mismo acordaron que  
 para sellar las dhas. Ropas, interbergan en clase

